



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Año 1995

V Legislatura

Núm. 632

ECONOMIA, COMERCIO Y HACIENDA

PRESIDENTE: DON ANGEL MARTINEZ SANJUAN

Sesión núm. 52

celebrada el miércoles, 29 de noviembre de 1995

ORDEN DEL DIA:

	<u>Página</u>
Proposición no de ley sobre circulación de mercancías en los territorios francos. Presentada por el Grupo Popular. (BOCG serie D, número 292, de 10-11-95. Número de expediente 161/000642)	19126
Preguntas:	
— Sobre tratamiento fiscal específico para la prestación de desempleo que se percibe en pago único para destinarla a la participación en una sociedad anónima laboral o cooperativa. Formulada por el señor Peralta Ortega (Grupo Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya). (BOCG serie D, número 286, de 27-10-95. Número de expediente 181/001755)	19129
— Sobre trato de favor en concesiones a alguna empresa para los trabajos de revisión catastral efectuados entre los años 1982 y 1993. Formulada por el señor Martínez-Pujalte López (Grupo Popular). (BOCG serie D, número 279, de 9-10-95. Número de expediente 181/001684)	19131
— Sobre empresas que no pudieron acabar las contrataciones efectuadas para la revisión catastral entre los años 1983 y 1992 o que cerrarán produciendo quebrantos a la Administración pública. Formulada por el mismo señor Diputado. (BOCG serie D, número 279, de 9-10-95. Número de expediente 181/001685)	19131

	Página
— Sobre irregularidades en contrataciones o en el desarrollo de algunos trabajos realizados con motivo de la revisión catastral efectuada entre los años 1983 y 1992. Formulada por el mismo señor Diputado. (BOCG serie D, número 279, de 9-10-95. Número de expediente 181/001686)	19131
— Sobre valoración de la situación en que quedaron los trabajos de revisión catastral efectuados entre los años 1983 y 1992. Formulada por el mismo señor Diputado. (BOCG serie D, número 279, de 9-10-95. Número de expediente 181/001687)	19131
Comparecencia del señor Secretario de Estado de Hacienda (Martínez Robles) para:	
— Informar de las medidas que propone el Ministerio en relación a la actualización de los módulos, signos e índices aplicables en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y en el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), del proyecto de decreto en el que se modifican las retenciones y pagos a cuenta de empresas y profesionales y de las medidas de carácter fiscal, complementarias de la revisión catastral, que piensa llevar a cabo el Gobierno para evitar un incremento de la presión fiscal derivado de la actualización de los valores catastrales. A solicitud del Grupo Catalán, CiU. (Número de expediente 212/001777)	19134
— Explicar las razones por las que se prevé la modificación de determinados porcentajes de retención a cuenta y ciertos plazos de ingreso de los pagos a cuenta. A solicitud del Grupo Popular. (Número de expediente 212/001772)	19134

Se abre la sesión a las once de la mañana.

— **PROPOSICION NO DE LEY SOBRE LIBRE CIRCULACION DE MERCANCIAS EN LOS TERRITORIOS FRANCO. PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR. (Número de expediente 161/000642.)**

El señor **PRESIDENTE**: Buenos días, señorías. Se abre la sesión de la Comisión de Economía para dar cuenta del orden del día que SS. SS. conocen y que se compone, en primer lugar, de una proposición no de ley, del Grupo Parlamentario Popular; seguidamente, con la comparecencia del Secretario de Hacienda se contestarán a una serie de preguntas del Diputado Martínez-Pujalte, junto con la comparecencia solicitada por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) y del Grupo Parlamentario Popular.

Comenzamos con el debate y votación de la proposición no de ley sobre libre circulación de mercancías en los territorios francos, presentada por el Grupo Parlamentario Popular.

Para la defensa de la misma, tiene la palabra el señor González Pérez.

El señor **GONZALEZ PEREZ**: Intentaré ser relativamente breve en la exposición, planteando una revisión «a grosso modo» de lo que ha significado, durante los últimos años, el mantenimiento de una circular en todos sus términos y lo que ha afectado a Ceuta. Habrá que empezar haciendo un poco de historia, para irnos situando posteriormente en el momento en el que nos encontramos.

Para hablar de la libre circulación de mercancías en el territorio franco, nos tenemos que centrar, inevitablemente, en normas o circulares que impiden el desarrollo abierto y total del territorio franco. La circular 985 viene a sustituir a las circulares 620 y 905, circulares que, por cierto, nunca tuvieron aplicación, ya que su publicación provocó en Ceuta airadas y justificadas protestas entre los sectores afectados. Es más, la Administración decidió, en 1969, hace ya tiempo, a través de la Comisión Delegada de Asuntos Económicos, órgano existente por aquel entonces, la supresión «sine die» de la aplicación de las citadas circulares, sin que en ningún otro momento se intentaran poner en vigor. Llegamos a 1988, en un salto de tiempo importante, no en vano habían pasado 19 años desde la suspensión de las anteriores circulares. La referida circular, 985, de fecha 27 de julio de 1988, se refiere al avituallamiento de buques y embarcaciones de pesca desde zonas francas y depósitos francos aduaneros, y vino a sustituir, como ya dije con anterioridad, a las otras circulares, que eran la 620 y la 905. La circular 985, en concreto, viene a fijar las instrucciones para el avituallamiento de mercancías a buques desde zonas francas, depósitos francos o el avituallamiento, por lo cual parece absurdo e inaplicable el cumplimiento de estos requisitos en un mercado libre como es el de los búnker.

En tercer lugar, no se autoriza al embarque de productos de avituallamiento, es decir, tanto de provisiones como de carburantes, lubricantes, aceites, etcétera, en los buques afectados a la pesca costera o de litoral, ni en los de recreo, tanto deportivos como de uso privado. Dejando aparte la total falta de sistemática en cuanto a la inclusión de dicha prohibición, incluida dentro del epígrafe general de «provisiones a bordo», que solamente representan una parte reducida del más amplio concepto de «productos de avitua-

llamiento», lo cierto es que si se tiene en cuenta el contenido literal de la norma, el puerto de Ceuta no podría avituallar, no ya a los pesqueros de costa o literal o a los buques de recreo que hicieron su entrada en el puerto a tal efecto, como se ha venido haciendo afortunadamente por una relajación en la aplicación de la norma por parte de los responsables. Es que ni tan siquiera se podría hacer con los barcos de recreo pesqueros que tienen base en el puerto de Ceuta, lo que da idea de lo disparatado de la prohibición estricta en ese apartado de la circular.

En cuarto lugar, la exigencia del requisito, en una autorización de la Dirección General de aduaneros, o desde depósitos o almacenes situados en puertos francos y territorio franco. Esta última palabra es la que afecta, sin ningún género de dudas, a la ciudad de Ceuta. Entrando en el contenido de la circular 985, se aprecian, en un primer estudio, las siguientes repercusiones negativas para la ciudad de Ceuta y, en concreto, para el puerto y su actividad económica. En primer lugar, esta circular no prevé la posibilidad de que se abastezcan buques de cabotaje, ni siquiera con las limitaciones de su antecesora, la 620, y que dieron lugar, en su día, a las protestas que he relatado con anterioridad. En segundo lugar, fija unas durísimas restricciones en cuanto a las cantidades a suministrar a buques nacionales de navegación marítima internacional, buques de pesca de altura y gran altura, buques extranjeros de línea regular y buques extranjeros de línea no regular, en función de sus necesidades de consumo hasta regresar a puerto español o, en su caso, de los extranjeros de línea no regular hasta el puerto de base de partida. A tal fin, quedan previstas en la circular las tramitaciones a cumplimentar, exigiéndose solicitud de avituallamiento con número de embarcados, itinerario, duración de la travesía y puertos de escala, debiendo declararse también las cantidades a bordo en el momento de solicitar Transacciones Exteriores, para disponer de divisas destinadas a pagos por mercancías suministradas a buques como imprescindibles para realizar operaciones de avituallamiento, resulta, además de oscura, dada su redacción, algo inaudito en Ceuta, si de lo que se trata es de una autorización especial, ya que no podemos olvidar que toda la ciudad, comprendido su puerto, es territorio franco, y que muchas de las mercancías destinadas al aprovisionamiento de buques, tienen origen nacional.

En quinto y último lugar, recordaremos que en Ceuta no existe aduana, porque no se pagan derechos a la entrada de mercancías, y el órgano equivalente es la intervención del registro del territorio franco de Ceuta, y, por lo tanto, su misión es de estadística y control y, por lo tanto, no de fiscalización, como le correspondería a una aduana. En resumen, estas instrucciones que emanan de la citada circular, impiden el embarque de los productos de avituallamiento en los buques afectos a la pesca costera o de litoral o los buques de recreo, de porte o de uso privado, sin olvidar las restricciones que se imponen a los buques de mercancías. Otras cuestiones que se ven afectadas por la aplicación de la circular son los avituallamientos de combustibles, carburantes, lubricantes, otros aceites de uso técnico y productos accesorios de a bordo, con una serie de requisitos formales, que simplemente hacen que los barcos, en gene-

ral, se desvíen hacia otros puertos extranjeros del entorno, como Gibraltar o Tánger, que sí facilitan todo el avituallamiento sin trabas aduaneras de ningún otro tipo, y, como ustedes comprenderán, el competir en estas condiciones es poco menos que imposible, consiguiendo la pérdida irremediable de puestos de trabajo y cierre de empresas. En el día de ayer, este Diputado recibió una carta firmada por cuatro representantes de entidades sociales, sindicales y empresariales de Ceuta, la Cámara de Comercio, Confederación de Empresarios, Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras—, por la cual se pide que en esta Comisión exista una sensibilización especial para con este tema que hemos traído. Yo puedo decir aquí, afirmando con rotundidad y sin temor a equivocarme, que todos, en Ceuta, sin excepción de ideologías, sin partidismos de ningún tipo, están por la labor de que esta circular tenga una modificación para que la zona portuaria o lo que llamamos en Ceuta el «pulmón económico» de la ciudad, empiece a tener unos visos de reactivación, que, de alguna manera, vendrán a suponer una mejora económica, capacidad de creación de puestos de trabajo y, en resumen, conseguir los objetivos que yo creo que todos, tanto sectores sociales, sindicales, políticos, nombrando a todos los partidos que existen en Ceuta, que existen en el arco parlamentario nacional, estamos de acuerdo, y con esto, señor Presidente, espero recibir el apoyo de esta Comisión para que esta circular sea modificada, en su caso, para conseguir los objetivos que antes he manifestado.

El señor **PRESIDENTE**: El Grupo Parlamentario Socialista ha presentado una enmienda a esta proposición no de ley.

Para la defensa de la misma, tiene la palabra el señor Perales.

El señor **PERALES PIZARRO**: En efecto, nosotros hemos presentado una enmienda a la proposición del Grupo Popular, que diría así: «El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a la revisión y, en su caso, modificación, de la circular 985, de la Dirección General de Aduanas.»

Lo hacemos porque pensamos que todo lo relacionado con la aplicación de esta normativa es de una extraordinaria complejidad técnica y de aplicación y, además, tiene también que adecuarse de manera permanente a la legislación comunitaria y, desde luego, a las razones locales que existen en Ceuta y de la actividad comercial en Ceuta, de manera que nos parece, y así lo entendemos, que no es contraproducente que se haga un estudio de la aplicación de esa circular 985 de la Dirección General de Aduanas. No obstante, queríamos decir, aprovechando la presentación de la enmienda, que esta iniciativa que nos trae el Grupo Popular no es nueva. Se ha planteado por parte del Grupo Popular en el Senado, y aquí mismo, en esta Comisión, el día 13 de enero de 1994, el Grupo Parlamentario Popular presentó una proposición no de ley cuyo texto, prácticamente, coincide con el actual, y, en consecuencia, es un asunto que ya se ha debatido en la Comisión. Nosotros esperamos que con esta enmienda que el Grupo Socia-

lista plantea, efectivamente, podamos dar respuesta a ese problema que se ha planteado con anterioridad.

De la lectura de la exposición de motivos y de la intervención del portavoz del Grupo Popular, se podría concluir que la circular es ciertamente caprichosa, sin sentido, y que el único efecto positivo que podría tener sería beneficiar a Tánger o a Gibraltar. Yo creo que no sería justo que fuera así y la circular tiene una justificación que está fundamentada en lo siguiente: Las mercancías que se aprovisionan desde Ceuta y desde Melilla no han satisfecho derechos de aduanas porque no es un territorio aduanero comunitario. Para evitar circunstancias no deseadas, se establecen controles aduaneros en el punto de origen y, consiguientemente, en el punto de destino. Por eso estos controles no atentan a la libertad comercial ni al fomento del comercio con Ceuta. También es verdad, y hay que dejarlo claro, podría entenderse de otra manera si no es así, que, con carácter general, todo el régimen fiscal y arancelario de los territorios francos, a nivel de exenciones, de franquicias, de tránsito, en el caso de la navegación y del avituallamiento, es aplicable a buques de navegación internacional, o, en su caso, a la navegación que, comúnmente, se conoce como de altura, de manera que nunca se le aplica a la navegación de bajura y aún menos a la de esparcimiento y de recreo, donde las posibilidades de fraude son muy evidentes, como es constatable en cualquier referencia de la Dirección General de Aduanas. La consideración de territorio franco nunca, en ningún caso, se aplica a la navegación de bajura y, desde luego, en ningún caso, a los de esparcimiento y de recreo. Siempre es de aplicación a la navegación de altura y a la navegación internacional. En cuanto a que Gibraltar y Tánger tienen un tratamiento de mayor privilegio en relación con Ceuta, sólo hay una referencia que tiene un sentido clarísimo: Gibraltar, que es una colonia inglesa, a efectos fiscales y aduaneros es un tercer país y, desde luego, Tánger es evidente que lo es. Nosotros no podemos legislar desde el Congreso de los Diputados respecto a ello. Lo único que podemos hacer es lo que se está haciendo hasta ahora, que es denunciar, con muchísima contundencia, las prácticas que desde Gibraltar se realizan y que están contraviniendo lo que se establece en las directivas comunitarias. Eso sí se está haciendo desde el Gobierno español con una extraordinaria contundencia y con acierto, para poner de manifiesto las prácticas que desde Gibraltar se efectúan de comercio, y de contrabando en muchos casos, y que contravienen claramente todas las directivas comunitarias. Pero, efectivamente, ¿qué duda cabe!, que Gibraltar, que es colonia inglesa, a efectos fiscales y aduaneros, tiene tratamiento de tercer país. Otra razón importante es que el IVA no rige en estos territorios, por lo que las mercancías que se suministran a los buques no están sujetas al mismo.

Por tanto, hay que decir que esta circular tiene su base en disposiciones comunitarias, en la Ley sobre el Impuesto sobre el Valor Añadido y en la Ley de Impuestos Especiales. Nos parece que apelar a una ley de 1955, que establece con claridad que los beneficios de los territorios francos sólo son aplicables a la navegación internacional y a la navegación conocida comúnmente como de altura, apelar

sólo a esa legislación no es la solución para el problema que se quiere corregir con la presentación de la proposición no de ley. En ese sentido, nosotros pedimos, como hemos manifestado, la revisión y la modificación, teniendo en cuenta toda la legislación española vigente y, al mismo tiempo, alguna legislación colateral que se pueda aplicar de las directivas comunitarias correspondientes.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Grupos que desean fijar posición? (**Pausa.**)

Tiene la palabra el señor Andreu, por el Grupo Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

El señor **ANDREU ANDREU**: Quiero manifestar que mi Grupo Parlamentario, si la moción queda en los términos de la enmienda que plantea el Grupo Socialista, no tiene ningún inconveniente en apoyar esta moción, porque, desde luego, nosotros no queremos que Ceuta se encuentre con una dificultad añadida por la competitividad con puertos que están próximos a ella, concretamente, el de Gibraltar, que efectivamente es español, pero desgraciadamente es colonia inglesa, y el de Tánger. Por una parte, entonces, estamos de acuerdo con que no se produzca ningún trato discriminatorio en este puerto con respecto a los demás, pero, por otra, no somos ajenos a que existe un importante problema de contrabando en las costas del sur y que ese contrabando, hoy en día, se nutre, en gran medida, precisamente desde el puerto de Gibraltar. Puede que una de las causas que exista para que se nutra en el puerto de Gibraltar son las tremendas facilidades de avituallamiento que tienen muchísimas embarcaciones de bajura y embarcaciones de recreo en Gibraltar, aunque, precisamente, son las embarcaciones que suelen traer el contrabando a las costas del sur, tanto de Málaga como de Cádiz.

Dentro de este estudio que se plantea en la enmienda del Grupo Socialista y que imaginamos que puede ser transada con el Grupo Popular, consideramos que cuando se habla del mismo se debe entrar también en el estudio de todas las costas del sur de España, que son punto de entrada para gran cantidad de contrabando. Quiero recordar, en este sentido, que mi Grupo Parlamentario ha solicitado en numerosas ocasiones que se creen puestos de aduanas en muchos de los puertos deportivos que existen en el sur de España, y que son lugares por los que entran importantes cantidades de contrabando y algún tipo de contrabando tan dañino como es el tráfico de drogas. Entonces, con estas cautelas que mi Grupo Parlamentario plantea en esta exposición, reiteramos que vamos a apoyar la moción, si al final queda en los términos planteados por el Grupo Socialista.

El señor **PRESIDENTE**: A los efectos de fijar la posición respecto a la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, y por si desea hacer alguna matización a la intervención del señor Perales, le concedo la palabra al señor González.

El señor **GONZALEZ PEREZ**: Antes de entrar no tanto en matizaciones, sino en apreciaciones desde este

banco, quiero decir que, efectivamente, vamos a aceptar la enmienda transaccional propuesta por el Grupo Socialista, no sin antes manifestar que, como ha hecho referencia el portavoz socialista, hay que hacer una reflexión sobre lo que debe ser el espíritu de la Ley de Bases de 1995, teniendo en cuenta que se necesita una continua y permanente adaptación a un escenario global cambiante, como hemos podido deducir ya desde el año 1955, y nuestra entrada en la Comunidad Europea, hoy Unión Europea, y que en esa adaptación al escenario global y cambiante hay que tener actuaciones tendentes, indudablemente, a liberalizar, en cierta medida, el mercado, más, como he dicho antes, el mercado del búnker, buscando, sin ningún género de dudas, nuevos instrumentos para confirmar la virtualidad y eficacia de aquella relación de futuro económico de la ciudad de Ceuta. No podemos olvidar que en la ciudad de Ceuta se están realizando inversiones que están todas en el entorno de la zona portuaria, como puede ser un nuevo puerto deportivo, para el que afortunadamente se consiguieron fondos Feder, e incluso conseguir que este puerto empiece a tener la revitalización que se necesita.

Acepta el Grupo Popular, sin ningún género de dudas, esa transacción en el pensamiento de que todos estamos por la labor de que efectivamente la ciudad de Ceuta tenga el despegue económico que desde hace tiempo se está planteando y que, como tal, no solamente es el Grupo Popular el que va a agradecer en esta Comisión la posibilidad de que esto salga adelante, sino que todos los sectores implicados en la ciudad de Ceuta así lo harán.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor González. Señor Perales.

El señor **PERALES PIZARRO**: Sólo una apreciación, abusando de la generosidad de la Presidencia, para decir que, en efecto, no puede ser de otra manera. La posición del Grupo Socialista va justamente en la dirección de hacer que la economía de Ceuta se revitalice y que cada día consiga logros más importantes para todos sus ciudadanos.

El señor **PRESIDENTE**: Habiendo aceptado el Grupo proponente de la proposición no de ley la enmienda presentada por el Grupo Socialista, en los términos siguientes: «El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que se proceda a la revisión y, en su caso, modificación de la circular número 985 de la Dirección General de Aduanas», vamos a pasar a votación la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Socialista.

Efectuada la votación, dijo:

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada por unanimidad la enmienda presentada al texto de la proposición no de ley del Grupo Popular.

Dado que la comparecencia del Secretario de Estado de Hacienda estaba fijada para las 11,30 horas, se suspende la sesión durante diez minutos.

PREGUNTAS:

— **SOBRE TRATAMIENTO FISCAL ESPECIFICO PARA LA PRESTACION DE DESEMPLEO QUE SE PERCIBE EN PAGO UNICO PARA DESTINARLA A LA PARTICIPACION EN UNA SOCIEDAD ANONIMA LABORAL O COOPERATIVA. FORMULADA POR EL SEÑOR PERALTA ORTEGA (GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-INICIATIVA PER CATALUNYA). (Número de expediente 181/001755.)**

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, reanudamos la Comisión con el siguiente punto del orden del día, que es la comparecencia del Secretario de Estado de Hacienda, señor Martínez Robles, para, en primer lugar, contestar a una serie de preguntas de diferentes Diputados de la Comisión.

Comenzaremos por la pregunta de don Ricardo Peralta, del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, acerca del tratamiento fiscal de la prestación por desempleo.

Para formular la pregunta, tiene la palabra el señor Peralta.

El señor **PERALTA ORTEGA**: Quiero dar las gracias al Secretario de Estado de Hacienda por su presencia en esta Comisión.

La pregunta que le quiero formular hace referencia al tema del tratamiento fiscal de la prestación por desempleo cuando la misma se percibe de una sola vez, posibilidad esta que el Secretario de Estado sabe que está regulada en la legislación vigente desde el año 1985, si bien, en aquella época, la posibilidad de percepción de una sola vez, de capitalización en un lenguaje vulgar, de la prestación por desempleo se preveía no sólo para la incorporación a una sociedad laboral o a una cooperativa, sino, también, incluso, para la posibilidad de convertirse en autónomo. Esta última posibilidad fue objeto de derogación posterior y, al día de hoy, sólo es posible para la incorporación a una sociedad no laboral o a una cooperativa.

Esta posibilidad de capitalizar la prestación por desempleo no tenía problemática fiscal específica, en la medida en que las prestaciones por desempleo, durante muchos años, han estado exentas del IRPF en nuestro país. La problemática surge cuando recientemente se suprime esa exención y, por tanto, las prestaciones por desempleo se consideran rentas a efectos del IRPF. En ese momento surge el problema porque, evidentemente, hay diferencias entre la capitalización de la prestación por desempleo para la incorporación a una sociedad no laboral o a una cooperativa, y su percepción de forma ordinaria. La diferencia es evidente, porque, en el primer caso, cuando se capitaliza la prestación por desempleo, no se consume directamente, no tiene como destino al beneficiario de la prestación, sino que su destino, obligatoriamente, es el de aportarlo a la sociedad anónima laboral o a la cooperativa para conseguir la incorporación de esa persona a la sociedad anónima laboral o a la cooperativa. En esa medida, sin lugar a dudas, la situación del beneficiario de la prestación es distinta, en-

tre otras cosas, porque no dispone de la renta o de la cuantía que pueda significar la prestación por desempleo, y, por tanto, no dispone de la misma para poder pagar el tratamiento fiscal que pueda merecer, sino que la tiene que aportar a una sociedad laboral o a una cooperativa. Nos consta, señor Secretario de Hacienda, que esta situación ha sido planteada ante la Secretaría de Estado de Hacienda por parte de la Confederación, que ha propuesto ante el Ministerio de Hacienda distintas alternativas. Nosotros creemos que el fundamento de esas alternativas es razonable, aunque, a su vez, sean discutibles.

En esta situación queremos plantear la pregunta de si considera el Gobierno adecuado prever un tratamiento fiscal específico para estos supuestos distintos del tratamiento ordinario que, al día de hoy, tiene la percepción de la prestación por desempleo.

El señor **PRESIDENTE**: Para contestar, tiene la palabra el señor Secretario de Estado de Hacienda.

El señor **SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA** (Martínez Robles): Efectivamente, a partir de la sujeción de las prestaciones por desempleo en el Impuesto sobre la Renta, desde 1994 se ha producido un tratamiento desigual con respecto a este tipo de prestaciones que se reciben de una sola vez, por cuanto que siendo un impuesto con una escala progresiva, se produce un tratamiento no neutral con respecto a estas prestaciones por desempleo.

El Gobierno ha venido trabajando sobre esta cuestión desde el principio para darle alguna solución. Efectivamente, ha habido una serie de contactos, yo me he entrevistado con el Presidente de la Confederación y con otro personal, hemos estudiado esta cuestión y, finalmente, se llegó a una determinada solución. Se trata de alcanzar una solución que sea neutral, porque, habida cuenta del tratamiento de estas prestaciones con carácter general a que están sometidas al impuesto, la solución que se intentaba dar era darle un tratamiento exactamente igual que para el resto de las prestaciones por desempleo. En este sentido, si recuerda bien S. S., después de, efectivamente, considerar las distintas alternativas que sobre el particular han sido presentadas por otros grupos parlamentarios en esta Cámara, el Gobierno llegó a una determinada solución e incluyó un artículo en la ley de acompañamiento al proyecto de ley de presupuestos de 1996, por el cual estas prestaciones se imputarían como renta de trabajo regular a cada uno de los períodos impositivos en que, de no haber mediado el pago único, se hubiese tenido derecho a la prestación. De esta forma, se consigue un tratamiento totalmente neutral en esta prestación con relación al resto de las prestaciones por desempleo que se perciben con pagos sucesivos. Una vez devuelta esta ley de acompañamiento, en estos momentos se está considerando por el Gobierno en qué norma adecuada puede incluirse esta disposición para obtener el tratamiento equitativo de estas rentas del trabajo.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Peralta, tiene la palabra.

El señor **PERALTA ORTEGA**: Gracias, señor Martínez Robles.

Yo le voy a plantear dos tipos de consideraciones sobre su contestación. La primera de ellas sería que el proyecto de solución al que usted ha hecho referencia es, en principio, unilateral, a decisión del Gobierno. No responde a acuerdo; en este sentido, leyendo el último número de la revista editada por CEPES, se dice que la fórmula propuesta por el Secretario de Estado, consistente en repartir, como máximo, en dos períodos el pago del impuesto, no soluciona, en realidad, nada. Yo no me atrevería a decir eso, porque, evidentemente, soluciona una situación de vacío que existe, en estos momentos, o de falta de previsión específica. Desde luego, no parece que sea la solución, yo me atrevería a decir, más razonable.

¿Por qué ha dicho usted, señor Martínez Robles, que buscan una solución neutral? Yo me permitiría decirle que, en este caso concreto, no deberíamos buscar una solución neutral. Piense que, al día de hoy, la capitalización de la prestación por desempleo, en primer lugar, es un ejemplo de convertir una política pasiva de protección de empleo en una política activa. Se deja de pagar una determinada prestación periódica y se articula un mecanismo que fomenta la creación de empleo. Además, es un mecanismo de fomento del empleo que tiene dos peculiaridades. Primero, va destinada al trabajador, a diferencia de otras, que van destinadas a las empresas. Y, en segundo lugar, pretende fomentar la creación de sociedades anónimas laborales y de cooperativas; en definitiva, de promover la economía social. Y esto va, sin lugar a dudas, en línea con mandatos constitucionales. Yo, señor Martínez Robles, creo que la neutralidad, en principio, es una cualidad buena y que debemos intentar conseguir, sobre todo en medidas de carácter fiscal, pero, también, hay que tener en cuenta que no es la única cualidad que debe adornar las medidas fiscales. Promover la economía social parece que es otra, o debería serlo; nosotros lo entendemos así.

Por tanto, creemos que hay soluciones que pueden reunir las dos características. En concreto, ellos plantearon, en un momento determinado, la exención de la tributación de la prestación por desempleo. Evidentemente, esto, quizá, podría introducir un agravio comparativo con la prestación de desempleo que se percibe ordinariamente. De ahí que, por ejemplo, diferir la tributación al momento en que la inversión en la adquisición de partes representativas del capital de una cooperativa o de una sociedad nueva laboral se recuperara mediante la transmisión podría ser una fórmula, en este sentido, que compatibilizara esas exigencias de neutralidad con la de promover la economía social.

En definitiva, nos parece, señor Secretario de Estado de Hacienda, y esto sería un poco lo que intentaríamos transmitirle, que la neutralidad es buena, pero mejor si va acompañada de otras características que guarden relación con un Estado social de Derecho, como es el que nuestra Constitución declara en nuestro país.

Segunda consideración, hecha la anterior en cuanto al fondo, sería en qué medida, una vez que han sido rechazadas por esta Cámara tanto la ley presupuestaria como la de acompañamiento, pretende el Gobierno superar esta situa-

ción. Si, en concreto, en lo que pueda ser el real decreto-ley de prórroga presupuestaria que está anunciado y previsto, piensa el Gobierno reconsiderar este tema. Nosotros creemos que sería bueno encontrar una solución y terminar con la situación que existe en este momento, que es confusa, y, desde luego, consideramos que mejor solución sería que se alcanzara una fórmula de acuerdo con lo que puedan ser las organizaciones representativas de la comunidad social.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Secretario de Estado de Hacienda.

El señor **SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA** (Martínez Robles): Efectivamente, la fórmula que aparecía en el proyecto de ley era una fórmula que podríamos llamar unilateral, pero eso no debe llevar a una valoración peyorativa. Yo creo que hay que buscar, que hay que esforzarse en buscar una fórmula neutral, no sólo neutral con respecto al resto de prestaciones por desempleo, porque no tendría mucho sentido otorgar un tratamiento de favor a estas prestaciones de desempleo simplemente porque se reciben de una forma determinada; encontrar un principio de neutralidad con respecto al resto del impuesto. Usted dijo, en su primera parte, y aparece siempre en las discusiones de estos temas, que estas prestaciones no aumentan la capacidad de renta disponible del contribuyente que las recibe, puesto que se recibe con un todo que queda obligado a incluirse en una cooperativa o en una sociedad laboral. Pero lo cierto es que el principio que rige en el Impuesto sobre la Renta no es un principio de liquidez o de disponibilidad, sino de acrecentamiento de la capacidad económica entendida en términos patrimoniales. ¿Por qué? Utilizando este concepto de no aumento de la capacidad de disponibilidad o de liquidez, nos encontraríamos ante muchísimos temas en el Impuesto sobre la Renta con soluciones que serían poco acordes con la naturaleza del impuesto. De todas las fórmulas que se han propuesto, la que estaba incluida en el proyecto de ley es la que consigue la neutralidad con respecto al resto de las prestaciones por desempleo y, también, a los demás conceptos, rentas y gravámenes del Impuesto sobre la Renta. Porque otra solución que se daba, diferir la renta y, después, finalmente, gravar el rendimiento, bien como consideración de renta del trabajo o como incremento de patrimonio, implicaba una serie de problemas de mayor índole.

Por tanto, yo creo que esta fórmula es la más apropiada por cuanto que es absolutamente neutral y nada afecta para los trabajadores que puedan optar por una fórmula u otra. Efectivamente, es un principio general, y debe actuarse así, el desarrollo de la economía social, pero quizás no sea mediante la introducción de un principio de discriminación fiscal como deba hacerse.

En cuanto a la solución del problema creado en esta materia con respecto a la devolución del proyecto de ley de presupuesto y de la ley de acompañamiento, yo tomo nota de su consideración, según veo en su Grupo, y usted estaría de acuerdo, de que una norma como ésta pudiese incluirse en el decreto-ley que habría de aprobarse para

acompañar a la prórroga del presupuesto. El Gobierno está estudiando la fórmula de hacerlo y en el caso de que no hubiese impedimentos técnicos que lo impidiesen, una norma como ésta podría ser incluida.

— **SOBRE TRATO DE FAVOR EN CONCESIONES A ALGUNA EMPRESA PARA LOS TRABAJOS DE REVISION CATASTRAL EFECTUADOS ENTRE LOS AÑOS 1982 Y 1993. FORMULADA POR EL SEÑOR MARTINEZ PUJALTE LOPEZ (GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR). (Número de expediente 181/001684.)**

— **SOBRE EMPRESAS QUE NO PUDIERON ACABAR LAS CONTRATACIONES EFECTUADAS PARA LA REVISION CATASTRAL ENTRE LOS AÑOS 1983 Y 1992 O QUE CERRARAN PRODUCIENDO QUEBRANTOS A LA ADMINISTRACION PUBLICA. FORMULADA POR EL MISMO SEÑOR DIPUTADO. (Número de expediente 181/001685.)**

— **SOBRE IRREGULARIDADES EN CONTRATACIONES O EN EL DESARROLLO DE ALGUNOS TRABAJOS REALIZADOS CON MOTIVO DE LA REVISION CATASTRAL EFECTUADA ENTRE LOS AÑOS 1983 Y 1992. FORMULADA POR EL MISMO SEÑOR DIPUTADO. (Número de expediente 181/001686.)**

— **SOBRE VALORACION DE LA SITUACION EN QUE QUEDARON LOS TRABAJOS DE REVISION CATASTRAL EFECTUADOS ENTRE LOS AÑOS 1983 Y 1992. FORMULADA POR EL MISMO SEÑOR DIPUTADO. (Número de expediente 181/001687.)**

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos a continuación, a las preguntas referidas a los trabajos de revisión catastral efectuados entre los años 1982 y 1993, del señor Martínez Pujalte.

Dado que son cuatro preguntas de las mismas características, pero con diferentes variantes, yo creo que sería oportuno que el señor Martínez-Pujalte pudiera formular, sin limitación de tiempo, las cuatro preguntas, y, que el Secretario de Estado de Hacienda contestara globalmente.

Para formular las preguntas, tiene la palabra el señor Martínez-Pujalte.

El señor **MARTINEZ-PUJALTE LOPEZ**: Como dice la presidencia, voy a formular todas las preguntas agrupadas, porque entiendo que el tema al que nos referimos admitiría una contestación global por parte del señor Secretario de Estado.

Desde 1983 a 1992, se realizaron trabajos para la revisión catastral que, sobre todo, en los años que van de 1988 a 1990, supusieron contratos con un valor de más de 70.000 millones de pesetas, según reconoció la Adminis-

tración, contratos que eran para empresas terceras, que debían realizar trabajos de cartografía, toma de datos, mediciones, determinación de titulares, tipificación de las características de las unidades urbanísticas, etcétera. Lo que se dio en llamar el «catastrazo», en el año 1990, supuso una paralización de este tipo de trabajos y, en aquel entonces, el que era Ministro de Economía y Hacienda, el señor Solchaga, y el que era vicepresidente del Gobierno, señor Guerra, justificaron el parón o el llamado «catastrazo» por el elevado número de errores contenidos en las revisiones, que, según ellos, afectaban a gran número de españoles. De hecho, en una pregunta que formuló un Diputado del Grupo Popular, por escrito, contestó el Gobierno que, efectivamente, se habían producido esos fallos que hacían aconsejable la paralización de esos trabajos de revisión catastral.

Nosotros, mi Grupo, en 1991, ya hicimos varias preguntas parlamentarias interesándonos por posibles irregularidades, de las que entonces se tenía un conocimiento más incipiente; irregularidades en contratos. Estos trabajos de revisión catastral, que estos días están muy de moda por la moción que ayer aprobamos y que han servido de base para las ponencias de valores sobre las que actúan los impuestos del IRPF, Patrimonio, etcétera, ahora se han puesto en marcha nuevamente y en mi Grupo seguimos teniendo dudas acerca de las irregularidades que se denunciaron en medios de comunicación, irregularidades que el propio Tribunal de Cuentas sacó a la luz pública. Por eso mi Grupo hacía esas preguntas, preguntas orales, que suceden a una serie de preguntas por escrito, recabando información. Nosotros queríamos conocer del señor Secretario de Estado si en el Ministerio se han investigado posibles concesiones, trato de favor en concesiones, irregularidades en el desarrollo de los trabajos o en posibles subcontrataciones que hacían las empresas que accedían a las licitaciones; si tiene noticias el señor Secretario de Estado de empresas que ganaron gran número de licitaciones y luego sufrieron quiebras importantes, ocasionando quebrantos a las arcas públicas. Por último, nos gustaría conocer la valoración de la situación en que quedaron los trabajos, porque ya que las ponencias de valores se están haciendo sobre esos trabajos, querríamos saber también si en ellos, que, en su día, se daban con muchos errores, se han subsanado esos errores y ahora las ponencias de valores se hacen sobre bases más sólidas.

El señor **PRESIDENTE**: Para contestar, tiene la palabra el señor Secretario de Estado de Hacienda.

El señor **SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA** (Martínez Robles): Efectivamente, yo creo que el fracaso de la revisión catastral del año 1990 no se debió de forma fundamental y, desde luego, no de forma exclusiva, a los posibles errores existentes en los datos catastrales, sino a una serie de condiciones más generales que afectan al marco jurídico de la revisión, a los efectos de otros impuestos, a los procedimientos que se habían realizado, etcétera, tal como se puso de manifiesto en la moción que, en su día, el año 1990, el 18 de noviembre, se aprobó

por este Congreso y que ha servido de pauta para las valoraciones, las revisiones catastrales que se están realizando en estos años.

En este sentido, y centrándonos en las peticiones a las que se ha referido, al tratamiento en relación con las empresas que realizaron los trabajos de revisión catastral en los años 1982 a 1993, yo creo que es importante decir, desde el principio, que no consta la existencia de trato de favor en la adjudicación de empresas vinculadas a la actividad catastral, ni en el plazo señalado ni en fechas posteriores. Debe indicarse, además, que, lógicamente, cualquier tipo de actuación que hubiese implicado una selección de contratista al margen del procedimiento establecido en la normativa de contratos del Estado hubiese sido debidamente corregida en el mismo momento en que fuese conocida. Hay que tener en cuenta que la mayoría de los contratos que, en su momento, se realizaron para la revisión catastral son contratos que fueron adjudicados por los órganos territoriales de la Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, tanto en la época en que eran Consorcio y Gestión como cuando, posteriormente, dependían de la dirección general. De todos los contratos efectuados, solamente el 4,28 por ciento, es decir, 214 contratos de los celebrados entre 1 de enero de 1983 y 1 de enero de 1992, fue rescindido con posterioridad a su celebración. Esto significa un 5,6 por ciento del importe total de estos contratos, una cantidad cercana a los 3.900 millones de pesetas. En los casos en que la rescisión del contrato no se realizó por mutuo acuerdo entre las partes, que fue, en la mayoría de los casos, al existir incumplimiento por parte de la empresa, se procedió, como es lógico, bien a la incautación de la fianza, o bien al cobro de las correspondientes indemnizaciones, conforme a la normativa vigente en cada momento en materia de contratación administrativa.

Por tanto, debe afirmarse que, en ningún caso, se ha producido un quebranto para la Administración pública en la ejecución de estos contratos.

Se refería a la posibilidad de existencia de irregularidades en estos contratos. Si por irregularidades entendemos algún problema en los procedimientos de contratación, en los procedimientos de ejecución, de adjudicación de estos contratos, hay que precisar que no las ha habido. Para el caso en que por irregularidades se entienda que estos contratos no se han culminado en la forma debida, esto es, con la entrega del trabajo contratado y el pago del precio correspondiente, ya le he indicado antes cómo, efectivamente, ha habido un 4,28 por ciento de estos contratos en los cuales hubo una rescisión anterior a su conclusión.

Por último, en cuanto a la actuación del catastro en el período de 1983 y 1992, es positiva. Yo creo que, en este período, no sólo se ha procedido a reelaborar y depurar las bases de datos catastrales, sino también a definir un modelo específico de gestión catastral del cual debe afirmarse que se encuentra a la cabeza de los existentes en los diversos países que utilizan unos procedimientos parecidos. Se ha producido también una informatización de todas las gerencias del catastro, con desarrollo de aplicaciones de programas propios; se ha elaborado numerosa normativa que

precisa y aclara temas de tanta trascendencia como la valoración de inmuebles; se ha creado un sistema de información geográfico-catastral específico; se ha elaborado cartografía en soporte informático, de, prácticamente, la totalidad de los principales núcleos urbanos y una buena parte de la superficie rústica, y se ha desarrollado el Plan de elaboración de fotografías, que cubre todo el territorio nacional, proyectos que son importantes y que no tenían precedente en nuestro país. Como conclusión o como dato final, le diré que, gracias a la actividad desarrollada durante estos años, se ha pasado, en el período de 1983-1992, de contar con un censo de 14.377.000 unidades urbanas, a contar con 21.220.000 unidades urbanas; de 14.377.000 a 21.222.000. Es decir, se ha incrementado en el doble, en un 50 por ciento, el censo de unidades urbanas. Y, como bien conocerá, sin duda, los trabajos desarrollados en su momento han permitido que, a partir de 1993, pueda llevarse a cabo el nuevo programa de revisión catastral que se está desarrollando en estos momentos.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Martínez-Pujalte.

El señor **MARTINEZ-PUJALTE LOPEZ**: Señor Secretario de Estado, oyéndole a usted me parece que la revisión catastral fue un éxito total y que el «catastrazo», prácticamente, no tuvo ningún sentido porque todo iba sobre rasles, cuando, en realidad, me parece que no fue así.

Las revisiones catastrales que, efectivamente, supusieron un aumento en el censo de unidades urbanísticas, costaron a la Administración pública, no se tiene una estimación exacta del dinero, pero sólo en contrataciones, más de 70.000 millones de pesetas. El 20 por ciento de esas adjudicaciones fueron directas, más o menos. Por los datos que me han suministrado a mí, por los datos que han suministrado en respuesta a las preguntas escritas, donde especificaban el contrato y la forma de adjudicación, sólo una empresa, Catrisa, que seguro que le suena, recibió un volumen de adjudicaciones próximo a 4.000 millones de pesetas, cuando la dimensión como empresa no le permitía realizar trabajos por ese importe. Esa empresa, cuyo capital, en su origen, era de la Diputación de Barcelona, participando también el Banco de Crédito Local, recibió contratos muy importantes, pero no tenía dimensión para realizarlos. El gerente de esa sociedad, como usted debe saber, y se ha publicado en los medios de comunicación, era socio del director general del Catastro en otra sociedad, domiciliada en la casa del director general del Catastro, una sociedad de ambos, tenía la sede social en su domicilio; esa empresa fue denunciada por realizar subcontrataciones cobrando comisión, como se publicó asimismo en los medios de comunicación y usted conocerá; esa empresa produjo, posteriormente, un agujero de casi 2.500 millones de pesetas, que tuvo que ser sufragado por la Diputación de Barcelona y por el Banco de Crédito Local; fue denunciado; el Tribunal de Cuentas detectó irregularidades; esa empresa dejó trabajos sin finalizar... Señor Secretario de Estado, si éstos no son motivos más que suficientes para que, desde la Secretaría de Estado, se investigara esa situa-

ción, no sé dónde existen indicios. Usted dice que no se ha detectado ninguna irregularidad. No deben haber leído los periódicos, pues están llenos de las irregularidades cometidas por las empresas en la revisión catastral.

Decía que no había habido quebrantos a la Administración pública, a la Dirección General del Catastro, pero sí a las arcas públicas: Diputación General de Barcelona, Banco de Crédito Local, etcétera.

Yo, señor Secretario de Estado, simplemente, de verdad, quería conocer su opinión sobre este tema. Ya veo que la Secretaría de Estado ha permanecido absolutamente al margen de las denuncias tanto de la opinión pública como de las que, en su día, hizo el Tribunal de Cuentas.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Martínez Robles.

El señor **SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA** (Martínez Robles): Después de haberle oído, no sé muy bien a qué datos se refiere, porque lo único que ha dicho es que ha aparecido algo en los periódicos sobre esta cuestión. No sé si esto es una aplicación de la llamada doctrina Cascos a este asunto particular. Pero lo cierto es que, como le digo, las contrataciones, en el ámbito de los trabajos para la revisión del catastro, se han realizado, en todos los casos, de acuerdo con el procedimiento establecido. Ya le he dicho anteriormente cómo, en la mayoría de los casos, estos contratos fueron celebrados por los delegados, por la organización periférica del Centro de Gestión Catastral, y cómo, dentro de estos consorcios de gestión, correspondía a los propios conciertos, cuando los contratos llegaban a una cifra máxima del 10 por ciento y correspondían a los consejos territoriales de la propiedad inmobiliaria en los otros casos. Estos consejos, como bien sabe, estaban constituidos por el Ministerio de Hacienda, las corporaciones locales, las comunidades autónomas, etcétera, siendo, además, la presidencia de estos consorcios en Madrid y en Barcelona los alcaldes.

Vuelvo a decirle lo que le he dicho anteriormente: no ha habido irregularidad ni ha habido un trato especial a ninguna de las empresas en el procedimiento de adjudicación o de ejecución de los contratos. Ha habido casos en los que los contratos no han terminado en la forma debida, ya le he dicho que ha sido un 4,28 por ciento de los contratos de una cantidad cercana a la cifra que usted decía, sólo 3.700 millones, y, en estos casos, en todos estos casos, se ha procedido a determinar aquellos casos en que los contratos no fueron rescindidos de mutuo acuerdo, que fueron 142 casos de estos 214; es decir, el 66 por ciento fueron de mutuo acuerdo; en los casos restantes, se ha procedido, bien a la ejecución de las fianzas que se habían presentado por los contratistas, o bien a la solicitud del resarcimiento de los daños que se habían solicitado.

Se ha referido a una empresa muy concreta, no sé si ésa era exactamente la referencia de su pregunta. Esta empresa no es la que más contratos recibió durante este tiempo, es una empresa que desarrolló su trabajo de forma normal y regular durante una parte, y que, a partir de un determinado momento, no pudo realizar los contratos por lo que se pro-

cedió a la rescisión de los contratos mediante, en su caso, la incautación de la fianza o mediante la prestación de las indemnizaciones correspondientes. En ningún caso, como le he dicho, hubo trato de favor, ni en cuanto a la selección de estos contratistas ni en cuanto a la ejecución de estos contratos.

Yo creo que los datos a los que usted se refería deben ser unos datos poco consistentes, porque, sobre estas cuestiones, ni en los informes del Tribunal de Cuentas ni en otros informes se dice nada, de forma que nos haga pensar que ha habido unas actuaciones irregulares en este campo.

COMPARECENCIA DEL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA (MARTÍNEZ ROBLES), PARA:

- **INFORMAR DE LAS MEDIDAS QUE PROPONE EL MINISTERIO EN RELACION A LA ACTUALIZACION DE LOS MODULOS, SIGNOS E INDICES APLICABLES EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS (IRPF) Y EN EL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (IVA) DEL PROYECTO DE DECRETO EN EL QUE SE MODIFICAN LAS RETENCIONES Y PAGOS A CUENTA DE EMPRESAS Y PROFESIONALES Y DE LAS MEDIDAS DE CARACTER FISCAL, COMPLEMENTARIAS DE LA REVISION CATASTRAL, QUE PIENSA LLEVAR EL GOBIERNO PARA EVITAR UN INCREMENTO DE LA PRESION FISCAL DERIVADO DE LA ACTUALIZACION DE LOS VALORES CATASTRALES, A PETICION DEL GRUPO PARLAMENTARIO CATALAN. (Número de expediente 212/001777.)**
- **EXPLICAR LAS RAZONES POR LAS QUE SE PREVE LA MODIFICACION DE DETERMINADOS PORCENTAJES DE RETENCION A CUENTA Y CIERTOS PLAZOS DE INGRESO DE LOS PAGOS A CUENTA. A PETICION DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR. (Número de expediente 212/001772.)**

El señor **PRESIDENTE**: Concluido el turno de preguntas, pasamos al siguiente punto del orden del día, que es la comparecencia del señor Secretario de Estado de Hacienda, para informar de las enmiendas que propone el Ministerio en relación a la actualización de los módulos, signos e índices aplicables en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y en el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), del proyecto de decreto en el que se modifican las retenciones y pagos a cuenta de empresas y profesionales, y de las medidas de carácter fiscal, complementarias de la revisión catastral, que piensa llevar a cabo el Gobierno para evitar un incremento de la presión fiscal derivado de la actualización de los valores catastrales, del Grupo Parlamentario Popular y, asimismo, petición de comparecencia del Secretario de Hacienda, para que expli-

que las razones por las que se prevé la modificación de determinados porcentajes de retención a cuenta y ciertos plazos de ingreso de los pagos a cuenta, del Grupo Parlamentario Popular.

Como sus señorías conocen, esta petición de comparecencia había sido formulada, en un primer momento, al Director General de Tributos, pero, dada la correlación del tema y la presencia hoy del Secretario de Estado de Hacienda, el Grupo Parlamentario Popular accedió a que fuera el Secretario de Estado de Hacienda quien respondiera a esta petición de comparecencia. Dado que los dos grupos parlamentarios, en una parte importante de la petición de comparecencia, abordan el mismo tema, sin perjuicio de las decisiones tomadas ayer por el Pleno del Congreso a una parte de la petición de información referida al tema de los valores catastrales y las medidas fiscales, vamos a proceder a la formulación de los términos de la comparecencia, en primer lugar, por el Grupo Parlamentario Catalán de Convergència i Unió, para, posteriormente, dar la palabra al portavoz del Grupo Parlamentario Popular, para fijar los términos de la comparecencia.

Así pues, en primer lugar, tiene la palabra, por el Grupo Catalán de Convergència i Unió, el señor Simó.

El señor **SIMO BURGÉS**: Gracias, señor Presidente. Nuestro Grupo, como bien ha dicho, había solicitado la comparecencia del señor Secretario de Estado de Hacienda, para informar sobre tres cuestiones: las medidas que propone el Ministerio en relación a los módulos, signos e índices aplicables en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el Impuesto sobre el Valor Añadido; en segundo lugar, sobre el proyecto de decreto en el que se modifican las retenciones y pagos a cuenta de empresas y profesionales; y, en tercer lugar, sobre las medidas de carácter fiscal, complementarias de la revisión catastral para evitar un incremento de la presión fiscal, derivado de la actualización de los valores catastrales. Esta última cuestión, también lo ha dicho el Presidente, ya ha sido sustanciada parlamentariamente, mediante la interpelación que nuestro Grupo presentó el pasado día 22 y la consecuente moción que fue aprobada ayer en el Pleno de esta Cámara. Por tanto, interesaríamos al señor Secretario de Estado que nos informase sobre los dos puntos primeros que figuran en el orden del día, referentes a nuestra solicitud de comparecencia.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Costa.

El señor **COSTA CLIMENT**: En primer lugar, agradezco al señor Secretario de Estado de Hacienda su comparecencia en esta Comisión para informarnos sobre las medidas que está estudiando su departamento con relación a una posible elevación de las retenciones para determinados contribuyentes, en particular, para consejeros y profesionales y, segundo, con relación a la modificación de los plazos de presentación de declaraciones para sociedades que, actualmente, se beneficiaban de unos plazos de carácter trimestral y que, en virtud de un proyecto de decreto del

Ministerio, pasarían a tener que presentar declaraciones con carácter mensual.

Nos gustaría conocer, con relación a este proyecto, en primer lugar, qué razones, en sentido amplio, justificarían la adopción de estas propuestas, en opinión del señor Secretario de Estado de Hacienda; en segundo lugar, en el caso de retenciones de profesionales, en las que se prevé pasar de una retención del 15 por ciento a una del 20 por ciento, si el Ministerio ha considerado el hecho de que, en principio, estas retenciones se aplican, como es obvio, sobre ingresos íntegros, hay que decir que el porcentaje sobre el beneficio neto de las actividades sería un porcentaje sustancialmente mucho más elevado que ese 20 por ciento; qué impacto puede tener en determinados sectores de profesionales en los que, a lo mejor, los márgenes de beneficio no son extraordinariamente elevados, y si tendrá un impacto superior en los profesionales con menores niveles de renta. Cuál es la opinión del señor Secretario de Estado de Hacienda con relación a estos extremos.

Y con respecto a la obligación de presentar liquidaciones de IVA, liquidaciones por retenciones con carácter mensual, en lugar de con carácter trimestral, mi Grupo parlamentario querría conocer su opinión sobre si no piensa que esto supondrá un incremento sustancial de la presión fiscal indirecta para las pequeñas empresas, si no cree que se incrementarán sustancialmente los costes de administración y también los costes de gestión de la agencia, como consecuencia de tener que procesar los datos correspondientes a un mayor número de declaraciones a nivel mensual; si no puede agravar la situación de tesorería de las pequeñas y medianas empresas, por lo menos, en determinadas ocasiones, y si no es, probablemente, contradictorio con la medida que se ha aprobado en el Senado como consecuencia de la tramitación de la Ley del Impuesto de Sociedades, en la que se mejoran las condiciones de los pagos a cuenta a las empresas para mejorar su liquidez. Si, en estos momentos, estamos planteando o el Ministerio está planteando incrementar las obligaciones administrativas de las pequeñas y medianas empresas y reducir, también, de alguna manera, su liquidez al obligarles a efectuar pagos con carácter mensual en lugar de con carácter trimestral, que es como lo venían haciendo hasta ahora.

Yo quiero manifestar que, en principio, nuestro Grupo parlamentario no está, en ningún caso, de acuerdo con esta última medida, aunque, lógicamente, esperaremos a ver cuáles son sus aclaraciones y su valoración para tomar una posición definitiva.

Con respecto a los módulos, a mi Grupo parlamentario le gustaría conocer, en primer lugar, cuál es el motivo por el que no suministra el Ministerio de Economía y Hacienda una mayor información a los sectores sobre los parámetros que se toman como base para cuantificar los módulos y sus variables, por qué el Ministerio de Economía y Hacienda se reúne siempre a última hora, cuando apenas quedan unas semanas para aprobar la orden ministerial en la que se actualizan los módulos. Si piensa el Ministerio de Economía y Hacienda que es necesario mantener, para 1996, el coeficiente de reducción del 8,5 por ciento, que está en vigor para este ejercicio, por qué no se actualizan o

se corrigen los módulos, teniendo en cuenta, además de la inflación, otros parámetros como el consumo, la evolución del sector, etcétera, finalmente, si ha considerado también adoptar algunas medidas particulares con respecto al sistema de módulos, en particular, una mejor coordinación con la Seguridad Social, la posibilidad de aceptar algún coeficiente de reducción para aquellos pequeños empresarios que pueden beneficiarse de ellos si contratan de manera transitoria o eventual a algún trabajador. Si ha considerado el Ministerio de Economía y Hacienda adoptar algunas medidas de estas características que, en definitiva, tendrían como finalidad mejorar el impacto o mejorar la aplicación del sistema de módulos.

El señor **PRESIDENTE**: Para contestar a ambas intervenciones, tiene la palabra el señor Martínez Robles.

El señor **SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA** (Martínez Robles): Empezamos, si les parece bien, aunque la intervención de los dos ponentes ha sido en distinto orden, por la cuestión de los módulos, que fue presentada como primera cuestión.

Efectivamente, mañana se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la orden anual a través de la cual, según la normativa establecida en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se procede a la actualización de los módulos para la determinación de los rendimientos en el ámbito del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en el del Impuesto sobre el Valor Añadido, en los casos en que así proceda.

Ya saben sus señorías, porque se ha anunciado por la prensa, que esto va a determinar para el conjunto de todas las actividades que determinan su rendimiento a través del procedimiento de módulo, un incremento, con respecto al año 1994, medio de un 2,98 por ciento, para el caso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y un 2,97 por ciento para el caso del Impuesto sobre el Valor Añadido. Y por actividades, para cada una de éstas, las actualizaciones oscilan entre un uno por ciento, que lo es para actividades de comercio al por menor, hasta un 4,93 por ciento, en otras actividades, como la de hoteles, moteles, enseñanza de conducción, vehículos de arrastre, etcétera. Este año, para el año 1996, la diferencia que se incluye en esta norma, y, quizás, sea el aspecto más importante, ha sido que se ha procedido, en este año, por primera vez, a la actualización de los trabajos económicos que sirvieron de base para determinar las valoraciones de cada uno de los elementos que se tienen en cuenta al efecto de determinar los rendimientos de cada una de las actividades. Esto se ha hecho para 11 sectores, cuyas valoraciones se determinaron en el año 1991 y se implantó a partir de 1992, y afecta a un total de 330.000 contribuyentes; para el resto de los sectores, hasta un total de 97, y hasta un total de 2.037.000 contribuyentes, se ha procedido, igual que en los años anteriores, a efectuar una actualización de estos índices, teniendo en cuenta no sólo, como decía el señor Costa, el índice de precios al consumo, sino, también, otra serie de elementos de carácter económico que pueden haber influido en la actualización de los valores que en el año an-

terior se tuvieron en cuenta. Yo creo, por tanto, que, en este año, se ha procedido a actualizaciones; hemos de decir que, hasta la actualidad, el proceso de determinación de rendimientos a través del sistema de módulos está cumpliendo de forma razonable su finalidad de determinar a los contribuyentes la tributación; yo pienso que ha permitido que un número importante de contribuyentes, más de 2.000.000, haya determinado su rendimiento a través de este procedimiento; es de destacar el bajísimo índice de renuncia a este régimen, y, por tanto, hemos de considerar que es un régimen adecuado para el tratamiento, en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de la renta de estas pequeñas y medianas empresas, realizadas por personas físicas. Baste para ello considerar que, en realidad, el incremento de estas valoraciones entre el año 1992 y el año 1996 va a ser, en total, de un 4,79 por ciento, habida cuenta las actualizaciones de cada uno de los años y, en su caso, la actualización que habrá en 1996, y la reducción que, finalmente, se aplicará a estos rendimientos en ese año. Ya sabe el señor Costa cómo en el proyecto de ley de acompañamiento a la ley de presupuesto constaba un artículo en el que se establecía la reducción del rendimiento determinado a través del procedimiento de módulos para los pequeños y medianos empresarios en un 7,5 por ciento. Por tanto, yo creo que tenemos, y se publicarán mañana, como digo, los datos para 1996; son datos, que determinan un crecimiento muy moderado del rendimiento de estas actividades. Hay que tener en cuenta que, como he dicho, para el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, es el 2,98 por ciento; es un crecimiento por debajo de la inflación esperada, que, como bien saben, es el 3,5 por ciento; es, también, muy por debajo del crecimiento esperado de la economía o de cualquier otro parámetro que consideremos en el impuesto de los datos económicos para compararlo con este del rendimiento de estas pequeñas y medianas empresas.

Para este año, 1996, en esa dirección iba la pregunta del señor Costa, se aplican todas las normas que, en años anteriores, se han establecido por la normativa para tratar de determinar un tratamiento adecuado para el rendimiento de las empresas más pequeñas, para evitar que este sistema sea un incentivo contraproducente para la contratación de empleo, utilizándose, por tanto, los coeficientes de reducción en el rendimiento determinado por el número de asalariados, a medida que va aumentando este número, que se fueron implantando en años anteriores. Por tanto, yo creo que para el año 1996, en virtud de la aplicación de la orden ministerial que, como les digo, se publicará mañana en el «Boletín Oficial del Estado», se aplicarán estos coeficientes para el año 1995 y determinarán para estos contribuyentes un tratamiento adecuado en el impuesto de acuerdo con lo previsto en la Ley sobre el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en el Impuesto sobre el Valor Añadido. Estas son las respuestas que puedo dar a las preguntas que habían hecho los dos Diputados sobre esta cuestión.

La otra cuestión era referente al proyecto de decreto que, como saben sus señorías, se está tramitando, en estos momentos, por el Ministerio de cara a su aprobación. Este es un decreto que introduce una serie de modificaciones en

el tratamiento de determinados rendimientos, especialmente en las retenciones a cuenta de estos rendimientos, rendimientos de profesionales, rendimientos de consejeros de sociedades; también, establece una periodicidad diferente para el caso de las declaraciones de ingresos a cuenta de retenciones que han sido efectuadas por determinados contribuyentes. Las razones que han llevado al Ministerio a proponer un decreto de esta naturaleza son tratar de ajustar el tratamiento de estos rendimientos, rendimientos profesionales, rendimientos de consejeros y pagos a cuenta efectuados por los empresarios, a lo que sería el principio adecuado en el principio de las retenciones: que deberíamos establecer un sistema de retenciones adecuado para los dos primeros casos, de tal manera que las retenciones fuesen lo más cercano a lo que ha de ser la tributación final de los contribuyentes. Esta es una cuestión que aparece claramente en el caso de los consejeros. En este caso, como sabe su señoría, en este proyecto lo que se hace es pasar de un tipo de retención en la actualidad, del 30 por ciento a un 40 por ciento. Hay que tener en cuenta que estas rentas tienen, en la actualidad, un gravamen de un 30 por ciento y, por tanto, una consideración en su retención muy inferior a lo que significan los tramos más altos de las rentas de retenciones, que, como bien saben sus señorías, pueden llegar hasta el 49 por ciento, siendo así que, en el caso de los consejeros, no se tiene en cuenta nunca la cuantía de estos rendimientos, sino que se aplica un trato único. Por tanto, parece suficientemente justificado la elevación de estas retenciones del 30 al 40 por ciento; ello vendría, además, corroborado si consideramos en qué parte de la estratificación de los contribuyentes se encuentran aquellos contribuyentes que reciben este tipo de renta.

Pasa lo mismo con las rentas de profesionales. La renta de profesionales se pasa, en el proyecto, de unas retenciones del 15 al 20 por ciento. Efectivamente, como ha señalado el señor Costa, estas retenciones van sobre los rendimientos brutos, no sobre los netos. Hay que tener en cuenta, sin embargo, que el profesional no sólo recibe rendimientos sometidos a retenciones, sino que en un gran número de casos recibe rendimientos que no están sometidos a retenciones. No todos los rendimientos del profesional están sometidos a retenciones. Consideramos que es adecuado una elevación de este sistema de retención y ello va a permitir el establecer un tratamiento más adecuado en el primer momento, en el momento de la retención a los profesionales. En cualquier caso, los efectos que pudiesen determinar para algún tipo de profesionales se corrigen porque, como bien sabe, el procedimiento de retención aparece compensado con un procedimiento de ingresos a cuenta que tienen que hacer también los profesionales y, dentro de este procedimiento de ingresos a cuenta, son deducibles los pagos que se han efectuado previamente por las retenciones correspondientes.

Hay que tener en cuenta asimismo otra cuestión que es de gran importancia, que es el mecanismo de las retenciones en relación a la tributación de los profesionales en orden a la lucha contra el fraude fiscal. Es un mecanismo importante la elevación de las retenciones en estos procedimientos, porque se ha observado que hay una relación

clara entre las retenciones y las cuotas que son ingresadas por estos profesionales. Yo creo que la aportación de los profesionales a la constitución de la base imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de la cuota es inferior a la que corresponde a la importancia económica de estos sectores. Sobre esta cuestión debemos estar todos de acuerdo y, por tanto, las medidas que se introduzcan en esta dirección son medidas adecuadas y tratan de conseguir el fin en el que, también, todos estaremos de acuerdo de lucha contra el fraude.

Por tanto, creo que, en los dos casos, tendremos unos sistemas de retenciones que son más adecuados que los actuales, que nos acercan más a lo que, finalmente, ha de ser la tributación de estos contribuyentes, y que, además, en el caso de los profesionales, sirve, además, en las actuaciones de lucha contra el fraude.

Hay, además, otro tipo de medidas que están contenidas en este proyecto de ley que se está tramitando, que son unas medidas encaminadas a determinar un tratamiento de los contribuyentes y sociedades, contribuyentes, por tanto, personas jurídicas, cuyo volumen de operación es inferior a un millón de pesetas. Se trata de igualar el tratamiento de estos contribuyentes al que ya tienen los contribuyentes cuyo volumen de operaciones es superior a 1.000 millones de pesetas y que consiste en presentar las declaraciones en vez trimestralmente, mensualmente. No debemos entender que significa un empeoramiento de las condiciones de tesorería de las empresas. Yo creo que el señor Costa lo decía muy bien, al señalar este procedimiento; lo ha definido diciendo que estas empresas se benefician actualmente de un sistema de presentación de declaraciones trimestrales. Yo pienso que no es el procedimiento. No se ría, señor Costa, eso es lo que usted ha dicho. No es el procedimiento de retenciones un procedimiento que debería servir para beneficiar a las empresas y tampoco para determinar una forma de financiación de las empresas.

Yo creo, y usted lo decía, señor Costa, que la mejora de las condiciones de las pequeñas y medianas empresas debe venir de la mano de medidas como las que han sido aprobadas, según parece, en el proyecto de ley del Impuesto sobre Sociedades, mediante la mejora del tratamiento fiscal de estas pequeñas y medianas empresas, pero no parece muy adecuado que, a través de un sistema de ingresos distinto de las retenciones, pretendamos establecer un procedimiento especial de financiación de la pequeña y mediana empresa. Usted sabe muy bien que es mejor, y a usted eso le gusta mucho, actuar en condiciones de neutralidad de mercado, que los mecanismos de financiación deben ser de otra naturaleza y que, por tanto, no deben considerarse en este sentido estas medidas. Más bien me parece que eso permitirá, tanto a las empresas como a los contribuyentes, adecuarse a un tratamiento más actualizado de esta obligación tributaria. Por otro lado, no significa más que aplicar para estas empresas el régimen que ya se viene aplicando, no sólo para las grandes empresas, sino también para los exportadores.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Grupos que deseen intervenir, además de, posiblemente, los dos proponentes de la comparecencia?

En primer lugar, por el Grupo Catalán de Convergència i Unió, tiene la palabra el señor Simó.

El señor **SIMO BURGÉS**: Gracias, señor Martínez Robles, por la información que nos ha dado sobre las actualizaciones de los módulos y sobre la otra cuestión.

Sobre las actualizaciones de los módulos, nuestro Grupo entiende que, teniendo en cuenta el incremento aplicable a los módulos y la reducción sobre el rendimiento estimado, que para 1996 se fija en un 7,5 por ciento, cuando para 1995 ha sido de un 8,5, el incremento global sobre el rendimiento estimado para quienes tributen bajo este régimen de estimación objetiva será del 4,11, es decir, un porcentaje superior a la inflación prevista, que es del 3,5. Aparte del excesivo incremento de los módulos previstos para 1996, es preciso destacar la incongruencia de la regulación del sistema de módulos en lo que se refiere a la contratación de personal, especialmente, en la contratación de la primera persona asalariada. Otra cuestión, en lo que se refiere al sistema de módulos, es la inadecuación de determinados parámetros para la determinación de la actividad acogida a este sistema. En la enseñanza, por ejemplo; en la enseñanza de conducción de vehículos, se tiene en cuenta los metros cuadrados del local, personas empleadas y, en cambio, no se tiene en cuenta el número de alumnos de la escuela, que, con toda seguridad, es el elemento mejor para informar a la Administración respecto a la actividad que ha desarrollado una escuela de conducción durante un ejercicio determinado. Cada año se repite la polémica referida a la necesidad de modificar los criterios que determinan los módulos de la estimación objetiva. Nuestro Grupo entiende que sería necesario que el Gobierno se comprometiese a reconsiderar, conjuntamente con los sectores afectados, toda esta problemática y poder llegar a acuerdos satisfactorios para todos.

En cuanto a la segunda cuestión, tengo que decir que el incremento de las retenciones y pago a cuenta parece, a juicio de nuestro Grupo, una medida desafortunada que incidirá negativamente sobre la actividad económica de los sujetos pasivos sobre los que recae esta medida. Aunque se presente como un incremento de las cantidades entregadas a cuenta, no hay duda de que eso implica un coste financiero para quien efectúa esa entrega, lo cual puede llevar a una situación mucho más injusta de lo que en la actualidad es. Si estimamos en los profesionales un coste de un 50 por ciento sobre el nivel de ingresos, esta medida implica adelantar el 40 por ciento de rendimiento neto, lo cual, indudablemente, es injustificable bajo cualquier óptica, porque es evidente que la gran parte de los sujetos pasivos sobre los que se aplica la retención no alcanza este tipo medio en el IRPF, con lo que se demuestra claramente el afán recaudatorio, aunque sólo sea a efectos de financiación, de Hacienda. Supongo que el Ministerio justificará esta modificación bajo los parámetros técnicos que esconden, muchas veces, un desconocimiento efectivo de la realidad y que demuestran unos juicios de valor que van en contra de lo que habría de ser unas valoraciones técnicamente neutrales, de lo que ha de ser todo el entramado de retenciones.

Los motivos aducidos en el punto anterior sirven, también, para mostrar nuestra contrariedad por la modificación de los pagos a cuenta, pues, en una situación de crisis económica no superada para las pequeñas empresas, esto significa un incremento de la carga financiera que no tiene otro sentido, repito, que reducir los costes de intereses que se paga por la elevada deuda pública.

Creemos que ése no es el camino para disponer de un sistema fiscal equitativo y justo, del que tan necesitado está el Estado español. No hace falta, pues, manifestar nuestra total y absoluta oposición al contenido de este decreto que no ayudará en nada a los objetivos de convergencia con las economías de los países de la Unión Europea.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor Costa.

El señor **COSTA CLIMENT**: Empezando por la cuestión del régimen de módulos, yo querría hacer unas consideraciones de carácter general.

Nuestra opinión, desde luego, es que el planteamiento del Gobierno en esta cuestión no es razonable, y mi Grupo parlamentario no está de acuerdo con las condiciones de ese proyecto de subida de módulos que ha elaborado el Gobierno. Y voy a manifestar por qué. En primer lugar, el hecho de que el incremento medio de los módulos en el Impuesto sobre la Renta sea de un 2,98 por ciento, que, en principio, sería inferior a la inflación prevista, no tiene en cuenta, por un lado, como ya ha manifestado el portavoz del Grupo Parlamentario de Convergència i Unió, la menor reducción que el Gobierno plantea para 1996, en la que se pasaría de un coeficiente de reducción del 8,5 por ciento a un coeficiente de reducción del 7,5 por ciento; por lo tanto, al final, se traducirá en una mayor subida del beneficio tributable por este sistema. Ahí mis palabras son, probablemente, mucho más correctas que en el caso de beneficiarse de un sistema u otro. A nosotros nos gustaría saber cuál va a ser el mecanismo que piensa utilizar el Gobierno para introducir ese coeficiente de reducción del 7,5 por ciento, que estaba en la ley de acompañamiento y, como usted muy bien sabe, fue votada en contra por la mayoría de esta Cámara; mi Grupo Parlamentario en el Senado, a través de una enmienda al proyecto de ley del Impuesto sobre Sociedades, ha ofrecido a los otros grupos la aprobación de ese coeficiente de reducción y parece que los otros grupos parlamentario no han considerado conveniente aceptar esa oferta del Grupo Parlamentario Popular en el Senado, y entonces nos gustaría conocer cuál es el instrumento que piensa utilizar el Gobierno con relación a esta cuestión.

En segundo lugar, el beneficio que debe tributar por el régimen de módulos no debe estar determinado, única y exclusivamente, por el impacto de la inflación. Usted ha hecho referencia a algunos sectores en los que se produce una revisión, pero lo que es cierto es que hay muchísimos sectores en los que no aparece de ninguna manera justificada la subida planteada por el Ministerio de Economía y Hacienda. Por ponerle un ejemplo: se propone subir para los empresarios de comercio al por menor los módulos en

un 1,37 por ciento y, sin embargo, según datos oficiales del Ministerio de Comercio, el consumo de estos productos ha caído un 12 por ciento y el pequeño comercio, que es probablemente en quien más incidencia puede tener este régimen de tributación, como estoy seguro que compartirá el señor Secretario de Hacienda, ha perdido un 22 por ciento de la cuota de mercado.

Por tanto, parece que hay algo que falla, es decir, que esas subidas que plantea el ministerio en muchos casos no están justificadas por la realidad económica de los sectores. Y yo creo que ahí es donde se debería haber trabajado, y probablemente si hubiera habido una mayor cooperación y colaboración y un mayor intercambio de información entre el Ministerio de Economía y Hacienda y los sectores afectados por este régimen de tributación, pues muchas de estas cuestiones no serían tan polémicas y, a lo mejor, de esa mutua colaboración y cooperación podían haber salido unas actualizaciones mucho más adecuadas o mucho más cercanas a la realidad económica de los sectores, que, en definitiva, es el principal problema que puede plantear este sistema de tributación.

Ya le quiero informar que nuestro Grupo Parlamentario ha pedido del Gobierno esos estudios econométricos que justifican las cuantías y las variables del régimen de módulos. Nos gustaría conocerlos y nos gustaría ver la razonabilidad de los criterios utilizados por el Ministerio de Economía y Hacienda para cuantificar esas cuentas de pérdidas y ganancias teóricas que se aplican a los sectores.

Hace usted referencia a que parece un sistema muy adecuado por la renuncia mínima que se produce. Yo creo que aquí hay que tener en cuenta dos cuestiones. En primer lugar, que el régimen de módulos, probablemente, no está bien definido para los pequeños empresarios, para los muy pequeños, que son aquellos para los que debe tener mayor importancia este sistema de tributación, porque son los que no pueden salirse del mismo y pasar a tributar por un régimen de estimación directa que, como usted sabe, implica unas cargas en términos de obligaciones formales muy superiores a las que derivan de la aplicación de este régimen. Por tanto, puede haber un paquete de pequeños empresarios que están cautivos en este sistema de tributación y, por tanto, aunque los módulos les penalicen y no reflejen la situación real de su sector, no tengan más remedio que continuar.

En segundo lugar, la adecuación o no adecuación viene también motivada por el esfuerzo que pueda hacer el Ministerio de Economía y Hacienda en la lucha contra el fraude en la economía sumergida en estos sectores, en concreto, a los que se aplica el régimen de módulos. Desde luego, nunca serán equitativos esos módulos y este sistema de tributación si el Ministerio de Economía y Hacienda no hace un mayor esfuerzo en la lucha contra el fraude en los sectores que se pueden beneficiar de este sistema. Y yo creo que aquí la estrategia del Ministerio de Economía y Hacienda y de su departamento es absolutamente equivocada, porque ustedes hacen mucho más hincapié en los empresarios, en los contribuyentes que están de alta y que presentan sus declaraciones, en lugar de dedicar más medios a investigar a aquellos otros que se mantienen al mar-

gen de la economía formal, que viven en el mundo de la economía sumergida y que, en definitiva, están produciendo una competencia desleal para aquellos pequeños empresarios que deciden cumplir, como no puede ser de otra manera, con sus obligaciones fiscales.

Con relación a la otra cuestión, a la del proyecto de real decreto en el que se elevan las retenciones y en el que se modifican los plazos de presentación de liquidaciones o de declaraciones por retenciones y por el Impuesto sobre el Valor Añadido, ese sistema del que parece que en estos momentos se benefician de forma grácil las pequeñas y medianas empresas y que casi deberían convocar una manifestación para darle gracias al Ministerio de Economía y Hacienda por haber venido disfrutando durante unos años de este sistema de liquidación de carácter trimestral extraordinariamente razonable y extraordinariamente justificado; pues con relación a este proyecto de real decreto, decía, yo querría volver a repetir algunas de las cosas que he dicho y a las que no he encontrado una respuesta razonable por parte del señor Secretario de Estado de Hacienda.

En primer lugar, me gustaría conocer, en el caso de los consejeros, si el porcentaje de retención del 40 por ciento se va a aplicar solamente para los consejeros —personas físicas, o se va a aplicar también para los consejeros— personas jurídicas, que, como usted sabe, también pueden ocupar cargos en los consejos de administración de las empresas, y en ese caso el tipo del Impuesto sobre Sociedades, como usted también sabe, es del 35 por ciento, que sería inferior al porcentaje de retención previsto. Es una cuestión de la que nos gustaría conocer cuál es el planteamiento del Ministerio, por mayor información y por mayor aclaración única y exclusivamente.

En el caso de los profesionales, a mí me siguen faltando una serie de respuestas. En primer lugar, qué estimación ha hecho el Ministerio de Economía y Hacienda sobre el beneficio neto de los sectores que tienen la consideración de profesionales desde el punto de vista tributario; qué impacto supondría un porcentaje del 20 por ciento en términos de beneficio neto en lugar de en términos de beneficio íntegro; qué impacto supondría, además, para aquellos sectores en los que normalmente se contacta con empresas o con empresarios que, por tanto, tienen la obligación de practicar retención sobre los ingresos que satisfacen en concepto de «a profesionales», y qué impacto puede tener, particularmente, en los profesionales con menores niveles de renta, que los hay, porque hay pequeños empresarios que se califican como profesionales desde el punto de vista fiscal y que obtienen unos rendimientos, en ocasiones, reducidos; como usted sabe, alcanzar un tipo del 20 por ciento en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas exige un determinado beneficio neto al que, a lo mejor, un grupo importante de profesionales no llega. Nos gustaría disponer de mayor información sobre estas cuestiones y, quizás, si el señor Secretario de Estado de Hacienda no tiene información en estos momentos, podría hacérsela llegar en el futuro para poder adoptar una posición sobre esta cuestión.

Con relación al cambio de los plazos para presentar declaraciones de retenciones y presentar declaraciones de

IVA, yo creo que hay, de alguna manera, un consenso unánime sobre la cuestión de reducir los trámites administrativos de las pequeñas y medianas empresas. Desde luego, si la vía del Ministerio de Economía y Hacienda pasa por adecuar el régimen de tributación en sentido amplio de las pequeñas y medianas empresas o el régimen de obligaciones formales al de las grandes empresas, es decir, empresas que facturan 1.000 millones de pesetas o más, que su ponen un 10 o un 15 por ciento del censo total de las empresas como máximo, pues opino que estamos apartándonos de lo que son las tendencias y las recomendaciones a nivel internacional. Nadie puede dudar de que el hecho de obligar a una empresa a presentar declaraciones mensuales por el IVA y declaraciones mensuales por retenciones va a suponer una carga administrativa elevada, una carga administrativa sustancial y, además, unos costes adicionales, porque normalmente tendrán que recurrir a un servicio externo para que les preste este tipo de servicios.

No sirve aquí el argumento de que no se puede mejorar la liquidez de las pequeñas empresas por esta vía. Mi Grupo Parlamentario no está pidiendo que se mejore la liquidez, lo que está pidiendo es que no se hagan recaer los problemas de tesorería que puede tener el Estado sobre las pequeñas y medianas empresas, que yo creo que en la situación actual claramente tienen problemas de tesorería importantes. Y usted sabe que anticipar unos IVAs, ingresar unos IVAs con carácter mensual, que a lo mejor en el ejercicio siguiente los IVAs soportados pueden ser superiores a los IVAs repercutidos, pues puede hacer que se estén ingresando IVAs sin cierta neutralidad, la neutralidad que puede proporcionar el considerar un período de tres meses en lugar de uno, que, en definitiva, refleja más la realidad económica o de funcionamiento de una empresa.

Por tanto, no sirve trasladar los problemas de tesorería del Estado a las pequeñas y medianas empresas; no sirve decir que la mejora de la liquidez o de la financiación en las pequeñas y medianas empresas debe venir por otras vías. El Grupo Socialista en el Senado manifestó que reducir los porcentajes de los pagos a cuenta era positivo para mejorar la liquidez de las empresas; en definitiva, parece un argumento contradictorio con el que el señor Secretario de Hacienda ha manejado en esta comparecencia. Desde luego, mi Grupo Parlamentario no está de acuerdo con la modificación de esos plazos de declaración; nos parece que éste no es el momento oportuno, es una vuelta de tuerca a la presión fiscal indirecta de las pequeñas y medianas empresas, que son muchas las que tienen forma societaria, y va a suponer un incremento sustancial de sus costes. En definitiva, supone trasladar los problemas financieros del Estado a las pequeñas y medianas empresas, que en estos momentos necesitan, probablemente, otro tipo de política.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor García Ronda.

El señor **GARCÍA RONDA**: Señor Presidente, a mí me gustaría entrar en debate con muchas de las afirmaciones que se han hecho, pero como sé que el momento de trá-

mite no es para esto, lo que voy a hacer es subrayar, en pequeña medida, lo que el señor Secretario de Estado, muy acertadamente, ha expuesto, y no dejar pasar la oportunidad sin fijar la posición del Grupo Socialista con respecto a las medidas de administración tributaria que se pretenden tomar. Y voy rápidamente a ello.

En cuanto al asunto de los módulos, yo creo que todos estaríamos de acuerdo, a no ser que por mera oposición queramos decir que no, en que era preciso salvar un tiempo para hacer el análisis del funcionamiento del sistema, que, por otra parte, es perfectamente válido para las pequeñas y medianas empresas, pero que, por otro lado, no es nada fácil en cuanto que abarca, como también sus señorías saben, un enorme número de empresas; por tanto, es necesario ir ajustándolo y adecuándolo a las imperfecciones que puedan presentar y, desde luego, a las necesidades y a los momentos actuales, teniendo en cuenta los aspectos inflacionarios y cualquier otro parámetro que se pueda presentar al hilo de la evolución económica.

Desde luego, creo que es un sistema perfectamente aplicable a la generalidad de las pequeñas empresas sin lesión de ellas, siempre que se vaya perfeccionando, y me parece que, en este caso, precisamente estamos en un momento de evidente perfeccionamiento en el sentido de creciente exactitud y acercamiento a la realidad de las pequeñas y medianas empresas. Ya sabemos que, al cien por cien, nunca será posible implantarlo inmediatamente. Creo que el orgullo legítimo que puede tener el Ministerio de Hacienda en su trayectoria en estos últimos años no será tanto como para que piensen (y, en efecto, no lo piensan) que, de repente, se podía poner en vigor un sistema y, además, que fuese perfecto desde el principio. En este sentido, me parece que no podemos hacer más que alabar lo que se ha interpretado, sin embargo, como vueltas atrás, como vaivenes, etcétera.

Podría estar de acuerdo con el interviniente, señor Costa, en algo que no ha dicho pero que ha dejado entrever de alguna manera cuando se ha referido a las pérdidas de cuota de mercado por parte de las pequeñas empresas comerciales, con respecto, sin duda, a las grandes empresas comerciales. Podríamos estar perfectamente de acuerdo, repito, en que quizás se necesite más inspección y más atención a las grandes empresas comerciales de nuestro país por parte del Ministerio de Hacienda.

En cuanto a los aspectos de las retenciones, creo que tampoco a sus señorías se les escapa la importancia del factor tiempo para recortar el déficit público, que todos estamos de acuerdo en que debe ser recortado, y no ya sólo a fin de año, es decir, no de un 31 de diciembre hasta otro 31 de diciembre, sino ese déficit público cotidiano, cuyo costo financiero lleva a incrementar la propia masa inicial del déficit. En este sentido, creo que trasladar a retención mensual lo que hasta ahora eran retenciones trimestrales, en unos casos muy determinados es perfectamente aceptable y, desde luego, está más de acuerdo con la realidad económica que no tiene, en efecto, la fiscalidad. Creo que lo que se trata también es de un ajuste con la realidad, teniendo en cuenta que hay que conectar esa realidad económica de las propias empresas con nuestras necesidades,

quiero decir nuestras necesidades como Estado, con referencia al déficit público.

Al fin y al cabo, y no me cansaré de decirlo, Hacienda tiene la obligación de administrar el dinero que, según las leyes, corresponde a la colectividad, y para ello ha de llevar a cabo lo que se puede llamar justicia recaudatoria. Yo he oído en algún momento, por parte de alguno de los intervinientes, la expresión «afán recaudatorio»; naturalmente que hay un afán recaudatorio, un afán de recaudar bien y de recaudar las cifras previstas. ¿Por qué vamos a avergonzarnos de ello? En todo caso, llamaría la atención al Ministerio de Hacienda si no tuviese ese afán recaudatorio, si tuviera una especie de lenidad recaudatoria o si tuviera una especie de frialdad recaudatoria. Debe recaudar bien y las cifras previstas. ¿Cómo, si no alegraría recursos para los gastos que hay que llevar a cabo, indudablemente, de los presupuestos más o menos aprobados y los gastos propios del Estado y de las comunidades autónomas también?

Es necesario decir, una vez más, que recaudar no es algo de lo que deba avergonzarse Hacienda, sino muy al contrario: estar en la línea de recaudar adecuadamente, recaudar bien y las cifras previstas. Y si, por lo que sea, puede haber una cifra mayor de recaudación porque de algún modo se rebaja el fraude fiscal, mucho mejor todavía. En este sentido, sus señorías debieran tener en cuenta, además, una especie, yo llamaría, de loable indiferencia o neutralidad con respecto a cualquier evento político del futuro inmediato que el Ministerio de Hacienda ha tenido en este caso, porque ha hecho lo que tiene que hacer, está haciendo lo que tiene que hacer, independientemente de consideraciones de oportunidad política, porque considero, y así se considera por parte del Ministerio, que lo que tiene que hacer es recaudar, administrar y distribuir bien el dinero que es de todos los españoles y corresponde a todos los españoles.

Creo, y con esto termino, señor Presidente, que es un tanto improcedente oponerse por oponerse a todo lo que hace el Ministerio de Economía y Hacienda.

El señor **PRESIDENTE**: Para concluir esta comparecencia, tiene la palabra el señor Martínez Robles.

El señor **SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA** (Martíncz Robles): Señor Presidente, voy a ir respondiendo a las consideraciones que han hecho los señores Diputados por el orden en que las han ido realizando.

El señor Simó consideraba que la actualización de los módulos (uniendo la actualización propia, la actualización de nueva revisión, más la disminución prevista en el proyecto de ley de acompañamiento) daba, con relación al año anterior, un 4,11 por ciento. Bien es verdad que en ese cálculo figuran dos partes perfectamente diferenciables, que son un 2,98 por ciento, cifra propia de este ejercicio, y, por otro lado, hay una reducción. Ya sabe su señoría que esta reducción es la actualización de una decisión que se tomó en el año 1993 de reducir para aquel ejercicio, en función de las consideraciones especiales de la situación económica en aquel momento, el rendimiento determinado

por este procedimiento de módulo, que fue del 10 por ciento, y sabe muy bien cómo vamos acercando esta reducción a la actualidad económica de cada uno de los años mediante. Es cierto que, con esto de los números, uno puede hacer diversas combinaciones y determinar diversos porcentajes. Yo antes le he dicho que, en realidad, en las actualizaciones que ha habido del sistema módulos, desde el año 1992 hasta el año 1996, el acumulado, teniendo en cuenta la reducción prevista para este año, es 4,82, no entre 1995 y 1996, sino desde el principio, teniendo en cuenta las actualizaciones interanuales y haciéndole la reducción prevista para este año. Ese es el dato: 4,11 si usted hace así los cálculos; si los hace como yo le digo, es el 4,82; por tanto, no sería interesante utilizar los datos en uno u otro sentido, sino fijarnos en el dato clave de esta cuestión, porque lo propio es que el régimen de determinación de módulos determine un incremento del rendimiento entre 1995 y 1996, rendimiento medio para todas las actividades del 2,98 por ciento, inferior a cualquier parámetro de los datos económicos previstos para el año 1996 que podamos considerar. Opino que hemos de considerar que el mecanismo previsto para determinar la valoración de estos parámetros y para determinar los rendimientos es un sistema que, en su aplicación en estos años, está mostrando su adaptación a la realidad económica.

Usted señalaba que, a lo mejor, los parámetros utilizados no son los más adecuados para decir el rendimiento de una determinada actividad, y me ha señalado un caso concreto. Lo que sí le puedo decir es que, como es lógico, estos parámetros se fijan a través de un procedimiento complejo que se desarrolla con un gran trabajo, y que, se lo digo rápidamente, parte de hacer unos estudios sobre una muestra aleatoria de los contribuyentes que se realiza mediante actuaciones de inspección en las que se incoan actas convencionales para los contribuyentes seleccionados y se toman datos físicos y económicos de todos los contribuyentes, iguales para todos, y datos específicos para cada uno de los sectores que se estudian. A partir de aquí, y en base a estos datos que se han tomado por la inspección, se desarrollan unos estudios econométricos de resultados hasta conseguir encontrar una combinación de los parámetros que logran explicar, de forma más adecuada, el rendimiento de estos sectores y de estas actividades. Posteriormente, estos procedimientos son sometidos a revisión.

En este sentido, yo creo que el procedimiento que se utiliza es el mejor que se ha podido encontrar; no sé si este procedimiento, como observaba el señor García Ronda, es mejorable, se irá mejorando con su aplicación sucesiva dentro de unos años, pero es, hasta ahora, el más adecuado que se ha podido encontrar para determinar el rendimiento de todo un sector en base a unos parámetros que puedan fácilmente medirse, que sean simples y que no ofrezcan ninguna duda. Todos deberíamos estar de acuerdo en que el procedimiento es bastante complejo, y yo me atrevo a decir que el resultado alcanzado es bastante bueno.

Cuando se habla del sistema de módulos, nunca se debe olvidar que es un sistema voluntario. Señalaba el señor Costa que algunos contribuyentes no renuncian o no pueden renunciar, decía que estaban cautivos del sistema. Lo

cierto es que hay contribuyentes que se encuentran perjudicados por este sistema, cosa que puede ocurrir, porque no se trata de determinar exactamente el rendimiento de cada uno de los contribuyentes, sino de determinar unos rendimientos medios por sectores y por actividades. Los contribuyentes que presentaron renuncia para el año 1995, y para un total potencial de 2.275.000, fueron 237.000, lo que significa un 10,4 por ciento de los afectados, y, por tanto, se aplicó a los contribuyentes el sistema de módulos en un porcentaje que significa un 89,6 por ciento. Yo creo que, con todas las imperfecciones, se trata de un procedimiento efectivo, con todas las dificultades. Será perfeccionado, sin duda, pero hemos encontrado un procedimiento adecuado para determinar los rendimientos de las pequeñas empresas que son realizadas por personas físicas, que determinan un tratamiento que tenemos que considerar adecuado, que va acostumbrando a estos contribuyentes a su tributación en el ámbito del Impuesto sobre la Renta, y que, en ningún caso, determina un rendimiento gravoso de esos contribuyentes en el impuesto.

El tratamiento de los empleados en el régimen ya ha sido determinado por normas anteriores, ya saben cómo, a partir del año 1994, se estableció una escala de coeficientes reductores según el número de asalariados, y cómo iban sucesivamente ampliando la plantilla del empresario, de tal manera que cada inclusión de un trabajador más determinaba una aplicación reducida del coeficiente correspondiente. Yo creo que con eso hemos paliado, en gran parte (me atrevería a decir que en una muy buena parte) el efecto contraproducente que podría tener en el empleo este sistema; los datos de aplicación en el año 1995 nos ponen de manifiesto que se está aplicando de forma satisfactoria y para su modificación tendríamos que esperar a conocer más detenidamente las cifras de la aplicación de esta norma sobre los trabajadores. Por tanto, estamos ante un procedimiento que es objetivo, no trata de determinar el rendimiento de cada uno de los contribuyentes, el contribuyente siempre tiene la posibilidad de hacerlo, de hecho, los que se encuentran perjudicados lo hacen, y desde nuestro punto de vista resuelve las cuestiones para las que estaba previsto.

En cuanto a los temas de retenciones, señalaba el señor Simó que significaba un aumento del coste financiero y que se establecían estas medidas con afán recaudatorio. Ya le digo que, aunque no considere el afán recaudatorio como peyorativo, siempre es afán recaudatorio, aunque dentro de las normas y en base a los principios constitucionales, para que no se me diga que yo me refiero a que lo que hay que hacer es buscar simplemente el afán recaudatorio. Lo cierto es, como le he explicado en mi intervención anterior, que encontramos, tanto para los profesionales como para los consejeros de empresa, un procedimiento de retenciones que es más adecuado al resultado final. Hay que tener en cuenta (yo creo que éste es un dato que a lo mejor no se conoce) que el tipo medio efectivo de los profesionales, no en base a los ingresos brutos sino en base a los rendimientos netos de los profesionales en el impuesto, es del 21,71 por ciento, tipo medio efectivo, por tanto, estas retenciones están fijadas por debajo. Ya le digo

que una buena parte de los rendimientos de estos contribuyentes no está sometido a estas retenciones, y como hemos visto tienen un procedimiento de corregir los resultados que puedan ser adversos mediante el fraccionamiento de pagos.

Hemos considerado lo que, en sí, significa de coste financiero el anticipo de los ingresos, de las retenciones por parte de las sociedades, retenciones de trabajo y de rentas de capital y los ingresos a cuenta del Impuesto sobre el Valor Añadido. Yo creo que lo que estamos haciendo es establecer un sistema neutro con respecto a estos profesionales, y ya hemos considerado anteriormente que no debe ser un sistema de financiación de los mecanismos económicos de las retenciones que se hayan establecido.

En cuanto al señor Costa, señalaba que no consideraba razonable el incremento. Ya he dicho que el 2,98 por ciento de incremento de la magnitud que estamos considerando es, sin duda, el más reducido que se pueda considerar en parámetros económicos que puedan servir de referencia: inflación, crecimiento de los salarios, crecimiento de la economía, etcétera. Por tanto, yo creo que el 2,98 por ciento es un resultado adecuado a la realidad económica.

Como bien sabe, éste ha sido un resultado que no se determina al azar; es un resultado consecuencia de la aplicación de un procedimiento complejo; este procedimiento ha sido especialmente complejo en el año 1995 de cara a 1996 porque se han revisado once sectores que entraron en vigor en el año 1992 mediante el desarrollo de todas las actuaciones que le comentaba antes al señor Simó, y yo creo que el resultado es un resultado que debemos considerar adecuado. Efectivamente, ya se ha anunciado por el Gobierno que es su intención incluir la norma de reducción anual del rendimiento que se determine por aplicación de estos módulos en el decreto-ley que sirva de acompañamiento a la prórroga del presupuesto para 1996.

En cuanto a otros temas, no he dicho en ningún momento que los módulos se actualizaran de acuerdo con la inflación; no he dicho eso. He dicho que se actualizan de acuerdo con determinados estudios económicos sobre cada uno de los sectores.

Por otro lado, el caso que ha puesto de manifiesto yo creo que no nos sirve de referencia porque no estamos determinando si el volumen de operaciones ha sido tal o ha sido cual; lo que estamos determinando es si el beneficio ha sido de un volumen o ha sido de otro. Usted ha pasado a decir que ha caído el consumo y de ahí ha dado dos o tres saltos y ha determinado, implícitamente (aunque no se ha referido a ello), que debe haber una reducción del beneficio, pero yo creo, y usted lo sabe bien, que eso no siempre es así, porque las empresas tienen muchos mecanismos para adaptarse a la realidad. Todas estas consideraciones han sido tenidas en cuenta. En todo caso, ya le digo, los módulos salen, se publican mañana, y los contribuyentes disponen del mes de diciembre para presentar la renuncia al método, si, por aplicación de los índices aprobados, no se determina el rendimiento correspondiente. Eso no puede ser de otra manera, señor Costa, porque hay que tener en cuenta siempre que no estamos ante un procedimiento que determina exactamente para cada uno de los contribuyen-

tes su beneficio, no estamos en esa situación; se determinan rendimientos medios en base a unos estudios económicos y en base a la utilización de unos determinados parámetros que son fácilmente controlables, eso es así, y aquellos contribuyentes que no les parece bien, cosa que puede pasar, simplemente pueden determinar siempre, como es lógico, su rendimiento por aplicación de las normas del impuesto.

Yo creo que sí ha habido colaboración con los sectores afectados; de hecho se realizan actuaciones, se realizan reuniones con las organizaciones empresariales representativas de los pequeños y medianos empresarios, se les ha puesto de manifiesto toda la documentación, se han oído las cuestiones que han planteado estas empresas, aunque bien es verdad que estas asociaciones dicen unas cosas diferentes en las reuniones bilaterales con la Administración de lo que después dicen en las de carácter general, pero estas asociaciones se encuentran normalmente satisfechas con los estudios y con sus resultados. Yo creo que se han realizado los estudios adecuados, los tienen los sectores afectados, y que no hay ningún inconveniente en hacerlos llegar para que los vean. El sistema es, sin duda, perfeccionable, eso siempre hay que decirlo; abarca a una serie de contribuyentes; hay unos índices, dentro del sistema, que determinan la exclusión de algunos contribuyentes que pasan unos determinados parámetros; se trata de dar un tratamiento adecuado a todos, y en el futuro habrá que desarrollar una actuación de ir excluyendo contribuyentes del sistema de módulos e irles aplicando directamente el sistema de estimación directa con el cumplimiento de todas las obligaciones formales que ello acarrea, y, efectivamente, ir reduciendo su aplicación para los pequeños; habrá que ir haciendo esta evolución, pero aún es pronto para hacerlo de forma definitiva. Ya se están realizando estudios en esta dirección y sin duda en los próximos años hemos de asistir a modificaciones en esta dirección.

No creo que se trate de una consecuencia nefasta de la lucha contra el fraude el régimen de módulos; no es ésa la cuestión. Yo creo que en los casos de los pequeños y medianos empresarios se trata de buscar un sistema que sea simple, que sea medible, que sea controlable y que determine, efectivamente, los rendimientos. Yo le digo que, aunque usted considere que la política de lucha contra el fraude de la Administración es absolutamente equivocada, como ha dicho, no es así, está obteniendo éxitos considerables, y todos debemos colaborar en la misma. Sin duda, el mecanismo de determinación de los módulos y su perfeccionamiento es un mecanismo bueno de lucha contra el fraude, y así se ha hecho constar en el informe. Se están estudiando sus efectos y se trata de establecer las medidas para avanzar en esa dirección. Como les decía, esta determinación es adecuada y sin duda en los próximos años se perfeccionará el sistema.

Pasando a los temas sobre modificaciones que se piensan introducir en las retenciones de los consejeros y de los profesionales y las modificaciones de la periodicidad de los ingresos, la primera pregunta que me hacía era si se había modificado o no el régimen de las personas jurídicas. No se ha modificado, sigue el régimen exactamente igual.

La verdad es que en estos momentos no me acuerdo cómo es. Usted tenía problemas porque decía que si a una persona jurídica se le hace una retención del 40 por ciento es una retención superior al tipo del 35 por ciento, que es el tipo del impuesto, pero convendrá conmigo en que eso coincide con el tipo del Impuesto sobre la Renta y el de Sociedades, que está diciendo el Partido Popular que le gustaría aplicar, luego no tendrá mucho problema el mismo.

Lo cierto es que el régimen de retenciones para consejeros en este momento es un régimen, aunque parezca paradójico, que termina para estos contribuyentes (que son contribuyentes en la mayoría de los casos de una cierta o importante capacidad económica) con un régimen de retenciones inferior al régimen normal, y, por tanto, con una diferencia fundamental entre lo que ha de ser la tributación de estos contribuyentes de forma definitiva y su tratamiento en las retenciones a cuenta. Sí se han realizado, como le decía, los estudios pertinentes para determinar el impacto en los sectores profesionales. Ya le he dicho anteriormente cuál es el rendimiento neto de los profesionales en el Impuesto sobre la Renta, le he dicho cuál es el tipo efectivo de estos contribuyentes en ese impuesto, y en base a todos estos datos se ha considerado que el incremento del 15 al 20 por ciento determina, en las retenciones, un tratamiento adecuado a estos contribuyentes y determina un tratamiento adecuado a lo que ha de ser su tributación final.

En cuanto a los plazos para las retenciones, efectivamente, en su primera intervención se refirió al aumento de trámites administrativos o al aumento de los costes de gestión de las agencias tributarias. Hemos estudiado estas dos cuestiones y nuestro punto de vista es que, habida cuenta de la forma en que se presentan estas declaraciones, para las que hay simplemente que rellenar un folio, y habida cuenta de cómo son las declaraciones que presentan estos contribuyentes normalmente, y cómo son llevadas, estamos seguros de que no va a determinar un aumento de sus cargas administrativas y, al mismo tiempo, la Administración Tributaria puede perfectamente asumir lo que significa aumentar las declaraciones en este particular. En todo

caso, va a permitirle tener una información más cercana al momento en que se produce la misma, que podrá utilizarla de mejor manera en los procedimientos administrativos. Usted considera todas estas cuestiones como una vuelta de tuerca a los contribuyentes, eso siempre lo dice, y cualquier medida que planteamos siempre la considera como esa vuelta de tuerca. Lo cierto es que, a pesar de todo, la situación de la pequeña y mediana empresa, combinando estas medidas con las previstas en otras normas, será mejor en el año 1996 en todos los aspectos que la prevista en años anteriores, y su tributación será más acorde con lo que debe ser.

Respecto a las consideraciones que ha hecho el señor García Ronda, estoy de acuerdo con las líneas que señalaba, y ya he dicho anteriormente que quizás lo más importante de la aplicación de un sistema de módulos durante estos años ha sido, en primer lugar, la posibilidad de aplicarlo, ha sido un problema técnico importante hasta que se ha encontrado el procedimiento y la técnica de realizarlo, tenemos ahora una experiencia importante de cuatro años; a partir de aquí podemos mejorarlo. Hay que avanzar en la línea que señalaba anteriormente de excluir a contribuyentes de volúmenes más importantes en los tramos superiores de los que ahora mismo están incluidos en este sector; hay también que revisar el cumplimiento de determinadas obligaciones formales, y en esa dirección habrá de perfeccionar el sistema de tal manera que pueda contarse en el futuro con un mecanismo más adecuado para determinar el rendimiento de estos contribuyentes.

En cuanto a las demás consideraciones que hacía en relación al decreto, también estoy de acuerdo y quizás el aspecto más importante es el señalado de la neutralidad que se trata de alcanzar mediante unas medidas como las que se cuentan.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Martínez Robles.

Concluido el orden del día, se levanta la sesión.

Era la una y treinta minutos de la tarde.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 547-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961